Hon. Lubriel Vega Collazo
Presidente

ORDENANZA NÚM. 21 **SERIE 2025-2026**
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA – DÍA 8 **28 DE MAYO DE 2026**

PARA AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA CARR. 634, KM 4.5, INT. NORTE DEL BARRIO FRÁNQUEZ DEL MUNICIPIO DE MOROVIS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, concede a los municipios autonomía para atender asuntos de naturaleza local, incluyendo aquellos relacionados con la seguridad pública, el orden vial y la protección de sus residentes.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (m), del Código Municipal faculta a la Legislatura Municipal a aprobar mediante ordenanza reglamentación relacionada con controles físicos de velocidad y otras medidas dirigidas a proteger la seguridad en las vías públicas municipales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, reconoce la facultad municipal para implantar medidas de control de tráfico y seguridad vial en carreteras locales, incluyendo dispositivos especiales para reducir la velocidad vehicular.

POR CUANTO: Conforme al Reglamento para la Instalación de Reductores de Velocidad en el Municipio de Morovis, cualquier residente podrá solicitar la colocación de dichos dispositivos mediante petición formal presentada ante la Oficina de la Alcaldesa.

POR CUANTO: Los sectores Torres, Dávila y Lozano del barrio Fránquez presentaron solicitud formal al Municipio de Morovis interesando la instalación de reductores de velocidad en la Carr. 634, Km. 4.5, interior norte del barrio Fránquez, antes de concluir la colindancia entre Morovis y Vega Baja.

POR CUANTO: Los solicitantes expresaron que por dicho tramo transitan vehículos a velocidades excesivas, afectando la tranquilidad y seguridad de la comunidad, particularmente de niños, personas de edad avanzada y demás residentes que utilizan la vía diariamente.

POR CUANTO: La comunidad entiende que la instalación de reductores de velocidad constituye una medida razonable y efectiva para disminuir riesgos de accidentes y proteger la vida y propiedad de los ciudadanos.

POR CUANTO: Evaluada la petición presentada y el interés público envuelto, esta Legislatura Municipal considera meritoria la solicitud y necesaria la adopción de medidas preventivas de seguridad vial en los sectores referidos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISALTURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza la instalación de reductores de velocidad en la Carr. 634, Km. 4.5, interior norte del Barrio Fránquez del Municipio de Morovis.

SECCIÓN 2DA: Los reductores de velocidad que se instalen deberán cumplir con las especificaciones aplicables en cuanto a diseño, ubicación, dimensiones, rotulación y medidas de seguridad requeridas por reglamento y por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 3RA: Se ordena a las dependencias municipales correspondientes realizar la inspección del área y coordinar los trabajos necesarios para la instalación de los dispositivos aquí autorizados dentro de un término razonable.

SECCIÓN 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, las firmas del Presidente de la Legislatura y la Alcaldesa.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí, y si cualquier cláusula, párrafo o sección fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la determinación no afectará las restantes disposiciones.

SECCIÓN 6TA: Toda persona que remueva, destruya, altere o cause daños a los reductores de velocidad instalados conforme a esta Ordenanza estará sujeta a las penalidades y multas administrativas aplicables bajo la reglamentación municipal vigente y demás leyes aplicables.

SECCIÓN 7MA: Se remitirá copia de esta Ordenanza a los representantes de los sectores solicitantes y a las oficinas municipales concernidas para su conocimiento y cumplimiento.

PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE TRÁNSITO Y OBRAS PÚBLICAS:

HON. MARTA E. APONTE TORRES
HON. CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ
HON. ANA L. OTERO NEGRÓN
HON. WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO
HON. OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

ANA L. OTERO NEGRÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, MARTA E. APONTE TORRES, MAYDA ORTEGA DECLET, CARMEN A. NORIEGA MENÉNDEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO

AUSENTE Y EXCUSADO: HERMINIO SOTO CABRERA

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE

SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 28 DE MAYO DE 2026.

HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO, HOY 29 DE MAYO DE 2026.

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 21, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la Primera Sesión Ordinaria- Día 8, celebrada el jueves, 28 de mayo de 2026.

Aprobada por los siguientes honorables:

ANA L. OTERO NEGRÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, IDALIA GONZÁLEZ MALDONADO, MAYDA ORTEGA DECLET, MARTA E. APONTE TORRES, CARMEN A. NORIEGA MENÉNDEZ, JAIME Y. MALDONADO CLAUDIO, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, RAMÓN L. ORTIZ MARRERO, WIDALIZ CHÉVEREZ OCASIO, OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

Ausente y excusado

HERMINIO SOTO CABRERA

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo hoy 29 de mayo de 2026, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.

Arielis M. Laureano Rolón